



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2022 00248 00

En atención a la solicitud formulada por el togado judicial de la parte actora (*Medida cautelar*), previo a resolver sobre la misma, la parte demandante deberá prestar caución por la suma de \$10.500.000, conforme lo señala el numeral 2 del artículo 590 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

(2)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 65, hoy 23 de junio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL

MA.